

PER ESTHER STSPV

**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LAS RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE DEBA PRESTAR SERVICIOS LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Tal como se establece en la instrucción sobre cobertura de servicios de los días 24 y 31 de diciembre 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asistencia Sanitaria; los próximos días 24 y 31 de diciembre, resulta necesario prestar asistencia sanitaria en los mismos términos que si se tratara de un sábado. Por tanto, aparte del personal que dichos días preste servicio como jornada complementaria, y que por tanto será retribuido con el complemento de Atención Continuada correspondiente, en determinados casos será necesaria la presencia de personal que preste sus servicios como parte de su jornada ordinaria, al igual que los sábados. Teniendo en cuenta las especiales dificultades que encuentra la aplicación del régimen retributivo al personal que se encuentre en esta última situación, se considera necesario establecer unos criterios homogéneos para su aplicación por todos los centros de gestión.

1.- Se restringirá al mínimo imprescindible el personal que deba prestar servicios los días 24 y 31 de diciembre de 2007 como parte de su jornada ordinaria. En la medida de lo posible, se tenderá a cubrir las necesidades asistenciales por el personal que se encuentre realizando su turno de guardia o atención continuada.

2.- Cuando resulte necesaria su presencia, el personal que preste servicios dichos días como parte de su jornada ordinaria, percibirá el complemento de Atención Continuada, Modalidad B (festividad) previsto en la Tabla Retributiva VI.III. Dado que a determinadas categorías no les resulta de aplicación el citado complemento, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Al personal de enfermería de Equipo de Atención Primaria, se le aplicará por analogía el complemento citado en el apartado anterior previsto para el Grupo B de Atención Especializada.

b) Al personal facultativo de Equipo de Atención primaria y de Atención Especializada se le retribuirán las horas prestadas en esos días mediante el complemento de Atención Continuada o guardias médicas de facultativos especialistas, previstos en las Tablas VI.I.A. y VI.IV, respectivamente, aplicando para ello el valor/hora vigente para dichos festivos especiales.

Valencia, 27 de noviembre de 2007  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

José Cano Pascual

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE SANITAT



**AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT**  
**Direcció General de Recursos Humans**

**INSTRUCCIÓ DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE MODIFICA LA DICTADA EN FICHA 27 DE NOVIEMBRE POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LAS RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

La presente instrucción tiene como objetivo modificar el punto 2 de la dictada en fecha 27 de noviembre que quedará redactado como sigue:

2.- Cuando resulte necesaria su presencia, el personal que preste servicios dichos días como parte de su jornada ordinaria, percibirá el complemento de Atención Continuada, Modalidad B (festividad) previsto en la Tabla Retributiva VI.III.

Al personal de Equipo de Atención Primaria, tanto facultativo como de enfermería, y al personal facultativo de Atención Especializada, se le retribuirán las horas prestadas esos días mediante el complemento de Atención Continuada o guardias médicas de facultativos especialistas, previstos en las Tablas VI.IA y VI.IV, respectivamente, aplicando para ello el valor/hora vigente para dichas festivos especiales.

Valencia, 30 de noviembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

  
José Cano Pascual